

RESOLUCIÓN 169-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”;*
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”;*
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;*
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manda: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: “Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo.

Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: “Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial....”;

- Que,** el artículo 3 de la Resolución 021-2013 de 15 de abril de 2013, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura establece: *“Los nombramientos se realizarán previo al informe que determine las condiciones de operatividad, para el ingreso a la prestación del servicio judicial que presentará la Dirección General del Consejo de la Judicatura para aprobación del Pleno”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 16 de octubre de 2013, expidió la Resolución 157-2013, mediante la cual resuelve: *“Unificar los bancos de elegibles de los concursos convocados por el Consejo de la Judicatura a partir del 13 de noviembre de 2011 para llenar vacantes de juezas y jueces en varias materias a nivel nacional”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de diciembre de 2013, expidió la Resolución 212-2013, mediante la cual resuelve: *“Realizar un nuevo curso de formación inicial para aspirantes a juezas y jueces a nivel nacional”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 7 de abril de 2014, expidió la Resolución 054-2014, mediante la cual resuelve: *“Aprobar el informe de recalificación del proceso de evaluación del examen de conocimiento escrito y examen práctico oral del curso de formación inicial de aspirantes a juezas y jueces a nivel nacional y declarar elegibles a los postulantes que aprobaron curso de formación inicial para aspirantes a juezas y jueces a nivel nacional”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció y aprobó el Memorando CJ-DG-2014-6611, de 4 de septiembre de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-7558-2014 y su alcance Memorando DNTH-7566-2014, suscritos por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, que contienen el informe 49 en donde consta la designación de juezas y jueces a nivel nacional; y

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad

RESUELVE:

NOMBRAR JUEZAS Y JUECES EN LAS PROVINCIAS DE: BOLÍVAR, COTOPAXI, IMBABURA, MANABÍ Y PICHINCHA

Artículo 1.- Nombrar juezas y jueces a los siguientes postulantes elegibles en las provincias de: Bolívar, Cotopaxi, Imbabura, Manabí y Pichincha de acuerdo al siguiente detalle:

1

3

No.	JUSTIFICACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
					Judicatura	Provincia	Cantón	
1	Vacante por renuncia en el Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha se sugiere el nombramiento de la elegible en el concurso 1027:	110303839-2	AYALA REYES	ROCÍO JAQUELINE	Juzgado Primero de lo Civil	PICHINCHA	QUITO	86
2	Vacante por destitución en la Unidad Judicial Penal de Portoviejo se sugiere el nombramiento de la elegible en el concurso 1027:	130765345-9	COBEÑA MENDOZA	MARÍA MAGDALENA	Unidad Judicial Penal	MANABÍ	PORTOVIEJO	94
3	Vacante por reemplazo a Juez Temporal en la Unidad Judicial de Garantías Penales Delitos Flagrantes de Pichincha se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1284:	171678080-2	TAPIA SUÁREZ	DYANA GABRIELA	Unidad Judicial de Garantías Penales Delitos Flagrantes	PICHINCHA	QUITO	74,125
4	Vacante por reemplazo a Juez Temporal en el Juzgado Primero de Trabajo de Bolívar se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	171226831-5	BARRAGÁN BARRAGÁN	MARÍA DEL ROSARIO	Juzgado Primero de Trabajo	BOLÍVAR	GUARANDA	88,5
5	Vacante por reemplazo a Juez Temporal en el Juzgado Quinto Civil de Pichincha se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	170810893-9	TAFÚR SALAZAR	JENNY MARGOTH	Juzgado Quinto Civil	PICHINCHA	QUITO	91
6	Vacante por reemplazo en la Unidad Judicial Multicompetente de La Maná se sugiere el nombramiento de la elegible en el concurso 1027:	050230409-0	ENRÍQUEZ PALATE	IVONNE MAGDALENA	Unidad Judicial Multicompetente de La Maná	COTOPAXI	LA MANÁ	81,5
7	Vacante por destitución en la Unidad Judicial Penal en Imbabura se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	171204625-7	JIMÉNEZ MUÑOZ	TYRONE GIOVANNY	Unidad Judicial Penal	IMBABURA	IBARRA	92
8	Vacante por reemplazo en el Tribunal Noveno de Garantías Penales en Pichincha se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	170637522-5	CAIZA REINOSO	WILSON RODRÍGO	Tribunal Noveno de Garantías Penales	PICHINCHA	QUITO	93

Artículo 2.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las juezas y jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

169-2014

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del 5 de septiembre de 2014, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General